



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 506/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Enrique Cámara Molinero.

Procurador/a: Sr/Sra. Elena Cano Martínez.

Demandado: D/D.^a María Encarnación Gutiérrez Gómez.

D.^a Pilar Lafuente Benito, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 506/2015, seguido a instancias de Enrique Cámara Molinero, contra María Encarnación Gutiérrez Gómez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 506/15, sobre acción de reclamación de cantidad a cofiador, en el cual es parte demandante D. Enrique Cámara Molinero, con domicilio en Burgos, representado por la Procuradora D.^a Elena Cano Martínez y defendido por el Letrado D. Ángel Saiz Rubio, y parte demandada D.^a María Encarnación Gutiérrez Gómez, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de D. Enrique Cámara Molinero, contra D.^a María Encarnación Gutiérrez Gómez y, en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar al actor la suma por este reclamada de 19.963,35 euros de principal, con más los intereses legales devengados por dicha suma desde la interpelación judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Burgos, a 10 de febrero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)